



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

<b>Proceso</b>	SUCESIÓN INTESTADA
<b>Causante</b>	AURORA DE R. MEJÍA Y OTRO
<b>Interesados</b>	JORGE ALBERTO BUILES MEJIA
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2019 01030 00</b>
<b>Temas y subtemas</b>	INCORPORA REGISTRO DEFUNCIÓN - NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE - RECONOCE HEREDEROS – RESUELVE SOLICITUD

Se incorpora al expediente el registro civil de defunción del señor LUIS GUILLERMO BUILES MEJÍA, quien fue notificado por conducta concluyente según auto de fecha 5 de febrero de 2021 y en virtud a dicho fallecimiento comparece la señora ALBA MILENA BUILES TASCÓN en calidad de heredera por transmisión de su padre el señor LUIS GUILLERMO BUILES MEJÍA.

Ahora bien, el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso consagra la notificación por conducta concluyente así: ***"Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería..."***

En el presente caso, se aportó **poder especial** conferido por la señora ALBA MILENA BUILES TASCÓN en calidad de heredera por transmisión de su padre el señor LUIS GUILLERMO BUILES MEJÍA y por ello, el Despacho surtirá su notificación por conducta concluyente respecto del contenido del auto de fecha 29 de octubre de 2019, el cual declaró abierto el proceso de sucesión intestada de los causantes Ismael de Jesús Builes Álvarez y Aurora del Rosario Mejía de Builes. Esta notificación se entenderá perfecciona, el día en que sea notificado por estados el presente auto.

De conformidad con lo dispuesto en el 491 del C.G.P. se reconoce a la señora ALBA MILENA BUILES TASCÓN en calidad de heredera por transmisión de su padre el señor LUIS GUILLERMO BUILES MEJÍA. Lo anterior en concordancia con el artículo 1014 del Código Civil, quien manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario.

En atención al poder allegado, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado JUAN JOSÉ ESCOBAR ACOSTA identificado con T.P. 32.607 del C.S.J. para que la represente. Lo anterior en los términos del poder conferido.

Se requiere al apoderado JUAN JOSÉ ESCOBAR ACOSTA, para que indique si el señor LUIS GUILLERMO BUILES MEJÍA, tiene más decendencia. En caso positivo indicará su nombre y dirección para efectos de notificaciones judiciales.

En lo referido a la solicitud de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios, debe indicar el Despacho que la misma aún no es procedente, toda vez que no se ha acreditado la notificación personal del señor LUIS OVIDIO BUILES MEJÍA, respecto del auto que declaró abierto el proceso de sucesión.

**NOTIFÍQUESE'**

Jdpt

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Civil 007  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59b9dd7edab172315c713f912be2a071acca78564847ed55510ba6a6710b  
eb34**

Documento generado en 31/08/2021 01:34:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 138 (E)** Hoy **1 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m.  
Juan David Palacio Tirado. Secretario